

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLON.  
7

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado *Agua*  
N.º 373.

El Sr. D. Director general  
de Obras publicas me dice con fecha  
7 del actual lo que sigue:  
El Sr. D. Ministro de Fomento  
me dice con esta fecha lo siguiente:  
- Sr. D. D. Resolviendo que por  
Real orden de 6 de Setiembre de 1878,  
se autorizo al Ayuntamiento de Cha-  
lar, en la provincia de Castellon, y  
en representacion de los vecinos y  
regantes, para construir una acequia  
de conduccion de las aguas para el  
riego de sus campos, procedentes  
del rio Millares, que antes llevaba  
en union de las destinadas a  
los de Burriana por la acequia  
denominada de Subirama, y que en  
la Sección 1.ª regla 1.ª de dicha

autorización, se fijó la condición  
de construir en determinadas  
sitios, con arreglo al proyecto, la  
casa de compuestas para la dis-  
tribución de las aguas entre los  
dos pueblos, contra cuya Real orden  
pende ante el Consejo de Estado,  
demanda contencioso-administrati-  
va, después de admitida la cues-  
ta y pidió y fue denegada la au-  
torización concedida: Resultan-  
do, que por Real orden de 1.<sup>o</sup>  
de Abril de 1877, de acuerdo con  
el parecer de la Junta Gene-  
ral de Caminos, Canales y  
Puertos, y en vista del auto-  
rudente instruido, fue con-

declaradas de utilidad pública  
las obras de la referida acquia,  
para los efectos de la expropiación  
forosa: Resultando que siendo ne-  
cesario para construir la casa de  
compuestas y especialmente su  
alimentación, dejar en uso, por  
el tiempo preciso, la acquia de  
Siana y Uhuana por las que  
hoy se verifican los riegos, y con  
objeto de no entorpecer estos el  
Ayuntamiento de esider, ha soli-  
citado, con fecha 8 de Setiembre  
de 1882, del Gobernador de la  
provincia, autorización para  
ejecutar dos cauces provisionales,  
ocupando parte de un camino  
público y tierras de un particu-

las, á cuyo fin se pasó el correspondiente plano: Constituido que dada audiencia al Ayuntamiento de Burriana se opuso fuertemente, exponiendo los perjuicios que se ocasionarian por la ocupacion parcial del indicado camino y por la necesaria sustitucion del cajero de las antiguas acequias, y que oido el Excmo. Sr. Jefe, rebatiendo los fundamentos de la oposicion, fue de opinion de que se concediera la autorizacion solicitada con las convenientes condiciones en las cuales debia figurar la relativa á la indemnizacion de los daños que se causaren y limitacion de

Gobierno Civil  
de  
GASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE  
Negociado  
N.º

tiempo por el orden prefijado de los trabajos en como las prevenciones oportunas para no obstar al mismo, el Gobernador concedió la autorizacion pedida en N.º de Febrero anterior, de la que resulta el Expediente de Burriana: Véase los artículos 1.º de la Ley de 2 de Abril de 1877 y los 123 y 128 del Reglamento dictado para su ejecucion en 6 de Junio siguiente, que permiten la ocupacion temporal del dominio público para obras concedidas á particulares, y facultan á los Gobernadores para conceder la autorizacion: Véase los artículos 55 y 58 de la Ley de 10 de Enero



de 1879 y el 113 del Reglamento  
de 13 de Junio del mismo año  
que autorizan, así mismo, la ocu-  
pacion temporal de terrenos de  
particulares para establecimiento  
de caminos provinciales, talleres,  
almacenes, depósitos de materia-  
les y cualesquiera otras construc-  
ciones que requieran la construc-  
cion de obras declaradas de utili-  
dad pública: Considerando que  
autorizado el Ayuntamiento  
de Sabal para la construccion  
de su acequia y declaradas las  
obras de utilidad pública, tie-  
ne indudable derecho á que  
se le permita la ocupacion  
temporal que exige el derribo

de las mismas obras: Consi-  
derando que es de absoluta ne-  
cesidad como impuesta por  
la Real orden que autorizó las  
obras, la construccion de la casa  
de compuertas y para ello la  
derivacion temporal de las ace-  
quias actuales con objeto de que  
no sufra alteracion el riego: Con-  
siderando que, segun aparece del  
informe del Ingeniero jefe de  
la provincia la solucion pro-  
puesta es aceptable y puede lle-  
varse á cabo sin que sufra per-  
juicio el tránsito por el  
camino público, siempre que se  
obtienen las debidas precauciones  
señaladas en la orden del Excmo



modos de acuerdo con dicho fun-  
cionario, por lo que no es aten-  
dible la oposicion suscitada por  
el Ayuntamiento de Burriana.  
-Y considerando que tratándose de  
un camino público compete al  
Gobernador conceder la autoriza-  
cion para ocuparlo temporal-  
mente, siempre que, como se  
ha hecho, quede asegurado el trá-  
nsito y que así mismo es de sus  
atribuciones el otorgarla para  
la ocupacion temporal en terre-  
nos particulares y que con la  
audiencia del Ayuntamiento  
interesado y del Ingeniero Jefe  
se han cumplido los necesa-  
rios trámites; Y. M. el Rey (q. D. g.);

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLON.



SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE  
Negociado  
N.º

conformándose con lo prescrip-  
to por esta Direccion general, ha-  
berido a bien confirmar la orden  
del Gobernador de Castellon de  
1.º de Febrero, por su primer paradero,  
devolviendo, en su consecuencia,  
la apelacion interpuesta por el  
Ayuntamiento de Burriana con-  
tra la misma orden. = Lo que tras-  
lado a V. V., con devolucion del ex-  
pediente, para su conocimiento y  
el de los interesados, de quienes vi-  
gila recibo, a fin de hacer cons-  
tar la fecha de la notificacion."

Lo que traslado a V. para su  
conocimiento y efectos oportunos,  
debiendo acusarme recibo de la pre-  
sente a vuelta de correo.

guà. a N. m. a. Castellon

17 de Marzo de 1883.

Inscripció

L. Alcalde de Nules.